



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC: GEC981004RE5

VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO

(01 614) 429-33-00

Nombre de Reporte: XXGEC - PO Orden de Compra
Fecha de impresión: 06-MAR-2019 16:09:28

Página: 1 de 1

ORDEN DE COMPRA

Proveedor:	MAQUINAS DIESEL SA DE CV MDI931014D37 AV. INDUSTRIALES DEL PONIENTE 2300, 2300, CP 66350 SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MÉXICO TEL. (614) 4299900	Dependencia:	112-SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Área Solicitante:	11200005 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL BLVD. JUAN PABLO II SIN ENTRE 79 Y 81A., COL. AEROPUERTO, C.P. 31380 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, TEL (01 614) 429-33-00 EXT. 17781	No. Orden de Compra:	112002103
Centro de Recepción:	MISMO DOMICILIO QUE EL SEÑALADO EN EL AREA SOLICITANTE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TEL. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TEL. INYECTORES PARA MAQ. 28 D6-NIII, RESGUARDO GERARDO CONTRERAS, PM-1365.	Estado de OC:	APROBADA, RESERVADO
Descripción:		Fecha de Creación:	06-MAR-2019
		Documento Origen:	N/A
		Requisición:	112000800
		No. Contrato:	N.A.
		Fondo:	N/A
		Proyecto:	N/A

LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT.	IMPORTE
1	298010026	REFACCION PARA EQUIPO DE CONSTRUCCION / REFACCION PARA EQUIPO DE CONSTRUCCION, INYECTOR ORIGINAL CATERPILLAR NO. PARTE 320-0690 101-5129101001-29801-101-999999-000-000-11200005-325-2E08419-C0102-E202T2-18-1110119-000000000	PIEZA	6.00	11,305.62	67,833.72

(SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 MN)

SUBTOTAL	\$	67,833.72
IVA	\$	10,853.40
TOTAL	\$	78,687.12
TOTAL MN	\$	78,687.12

Rubalcava
ELABORÓ
RUBALCAVA GONZALEZ, XOCHITL ALE
AUXILIAR ESPECIALIZADO

Patricia
REVISÓ
FIERRO PINEDA, NORMA PATRICIA
JEFE ADVA. DEPTO. INFRAESTRUCTURA RL

AUTORIZO
SANCHEZ SANZ, ROLANDO JAVIER
JEFE DEPTO. INFRAESTRUCTURA RURAL

Esta Orden de Compra es válida únicamente por 15 días a partir de la fecha de expedición. No es válida sin la firma de autorización y el sello de la Dependencia solicitante. No es válida con raspadura o enmendaduras. Factura que no se ajuste a las cantidades y precios especificados en esta Orden será rechazada. Anexe a esta orden el original y dos copias de la factura. De acuerdo a las actualizaciones emitidas por el SAT, se le recuerda que a partir del 1 de Diciembre será obligatorio emitir el CFDI de Recepción de Pago; a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, el cual deberá ser enviado al correo cfdi.recepciondepagos@chihuahua.gob.mx. De no cumplir con lo anterior podrá incurrir en la infracción contenida en el Art. 83 fracción VII y 84 fracción IV del CFF.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RFC: GEC981004RE5

VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH., MEXICO

(01 614) 429-33-00

Nombre de Reporte: XXGEC - PO Orden de Compra
Fecha de impresión: 07-MAR-2019 14:09:38
Página: 1 de 1

ORDEN DE COMPRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO SIMPLIFICADO**

No. Orden de Compra: 112002103

PRIMERA. ENTREGA.- EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar los bienes o prestar los servicios, 30 días posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción de **EL GOBIERNO**.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- EL GOBIERNO podrá aplicar para el caso de que **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula Primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta el 10% del monto total del presente contrato que cubrirá **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados correctamente, no debiendo exceder de 20 días de atraso, o a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a **EL GOBIERNO** a descontar de las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR**.

TERCERA. RESCISIÓN.- EL GOBIERNO podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR**, de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señala y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; y

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito al infractor.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL GOBIERNO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a **EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

QUINTA. LEGISLACIÓN.- LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éste contrato serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Área Responsable

Firma de Conformidad



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA RURAL

Esta Orden de Compra es válida únicamente por 15 días a partir de la fecha de expedición. No es válida sin la firma de autorización y el sello de la Dependencia solicitante. No es válida con raspadura o enmendaduras. Factura que no se ajuste a las cantidades y precios especificados en esta Orden será rechazada. Anexe a esta orden el original y dos copias de la factura. De acuerdo a las actualizaciones emitidas por el SAT, se le recuerda que a partir del 1 de Diciembre será obligatorio emitir el CFDI de Recepción de Pago a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago, el cual deberá ser enviado al correo recepciondepagos@chihuahua.gob.mx. De no cumplir con lo anterior podrá incurrir en la infracción contenida en el Art. 83 fracción VII y 84 fracción IV del CFF.